ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1837 *Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 95/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 95/2015.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044S20150000330.
De: Juana Teresa Cobo Serrano.
Abogado:
Contra: Antonio Jesús Lorite Checa y Fogasa.
Abogado:

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 95/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Juana Teresa Cobo Serrano contra Antonio Jesús Lorite Checa y Fogasa, en la que con fecha 15 de enero de 2016, se ha dictado Auto que sustancialmentc dice lo siguiente:

“Estimando la demanda promovida por doña Juana Teresa Cobo Serrano contra la empresa Antonio Jesús Lorite Checa, debo condenar a la citada empresa a que abone a la actora la suma de 3.918,88 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065009515 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089009515 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Jesús Lorite Checa, Juana Teresa Cobo Serrano y Fogasa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto

cve: BOP-2016-1837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1837
Verificable en https://bop.dipujaen.es